



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

PARA: Representantes legales, directores financieros, jefes de planeación, tesoreros, contadores y responsables de presupuesto de las entidades de la administración central, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, Veeduría Distrital, organismos de control y ente autónomo universitario.

DE: Secretario Distrital de Hacienda y Secretaria Distrital de Planeación.

ASUNTO: Guía de programación presupuestal vigencia 2023.

En el virtud de lo estipulado en el artículo 92 del Decreto 714 de 1996¹, le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda establecer las actividades, fechas y plazos que deben cumplir las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital para realizar el proceso de programación presupuestal.

Como complemento de los Lineamientos de Política para la programación presupuestal vigencia 2023, impartidos por la Alcaldesa Mayor y comunicados mediante la Directiva Número 001 de 2022², se expide la presente circular que da a conocer las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2023.

La Administración debe gestionar un monto importante de recursos para facilitar la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital. En este sentido, los responsables de cada entidad, en el ámbito de su competencia, deben gestionar, ante las instancias pertinentes del orden nacional e internacional, los recursos de cofinanciación de los proyectos estratégicos; las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda seguirán apoyando esta gestión, al igual que las de aplicación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Los sectores de Educación, Salud y Cultura, Recreación y Deporte deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por esta fuente de financiamiento.

El presupuesto 2023 debe reflejar la gestión del gasto de la Administración para mejorar los indicadores de reducción de la pobreza y ocupación laboral, así como la consolidación de las obras de infraestructura y apoyo a emprendimientos, para ello se requiere ejecutar eficiente y oportunamente los recursos que serán asignados, lo cual implica, planear correctamente los procesos contractuales, realizar una coordinación efectiva no sólo al interior de sus áreas misionales, jurídicas, financieras y de planeación, sino con las demás entidades distritales.

¹ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

²Lineamientos de política para el presupuesto anual.
https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Anexo%20Directiva%20001%202022_Circular%20Externa%20DDP-00003_0.pdf.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL**



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004 **17 DE JUNIO DE 2022**

En este contexto, tal como se mencionó en los Lineamientos de Política: *“las entidades presentarán el respectivo anteproyecto de presupuesto con la priorización y alineación de inversiones que contribuyan a que en el año 2023 las metas del Plan de Desarrollo Distrital y Planes Locales se logren con eficiencia y observando los límites otorgados por la cuota global de gasto 2023 (...)”* Subrayado fuera de texto.

CAPÍTULO 1. DOCUMENTOS DE CONSULTA

El detalle con las actividades, requisitos y aspectos para tener en cuenta en el proceso de programación presupuestal se debe consultar previamente en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado por la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, la Resolución No. SDH- 000037 del 6 de marzo de 2019 y la Directiva 001 de 2022, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a las que se puede acceder en la sede electrónica de la entidad, así:

Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital:

- Ingrese en su navegador la dirección: www.shd.gov.co
- Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- Seleccione la opción “Publicaciones”
- Seleccione la opción “Presupuestales y financieras”
- Seleccione: Manuales y otras publicaciones

O en el enlace:

https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/MANUAL_OPERATIVO_Definitivo.pdf

Resolución N° SDH-000037 del 06 de marzo de 2019, en “Economía y Finanzas”:

- Seleccione la opción “Presupuesto y ejecución”
- Seleccione la opción “Formatos e Instructivos”
- Seleccionar en vigencia el año “2019” y hacer clic en filtrar.

O en el enlace:

https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf

Directiva 001 de 2022: Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual y Circular Externa No. DDP-000003 de 2022, en “Economía y Finanzas”:

- Seleccione la opción “Presupuesto y ejecución”
- Seleccione la opción “Formatos e Instructivos”
- Seleccionar en vigencia el año “2022” y hacer clic en filtrar.

O en el enlace:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL**



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004

17 DE JUNIO DE 2022

https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Anexo%20Directiva%20001%202022_Circular%20Externa%20DDP-00003_0.pdf

De otra parte, tener en cuenta la Circular Externa DDP-000005 del 12 de mayo de 2022, que establece los parámetros sobre ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2022, enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Circular%20Externa%20No.%20DDP-000005%20del%2012%20de%20mayo%20de%202022.pdf>

Igualmente, teniendo en cuenta que, para la mejora del gasto público se indicó en la Directiva 001 de 2022 que la información de los trazadores presupuestales implementados, junto con sus informes, deben ser utilizados como retroalimentación para dicho fin, éstos se encuentran publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Planeación en:

<https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/trazadores-presupuestales>

CAPÍTULO 2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2023

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la Administración Distrital, es de gran importancia realizar una responsable y cuidadosa programación presupuestal que permita cumplir los propósitos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Las entidades deberán programar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023, aquellos gastos catalogados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales y cumplir con los compromisos y metas del Plan Distrital de Desarrollo, conforme con los recursos que se dispongan para tal fin.

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2023, podrán ser consultadas en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el enlace: <https://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>

También puede ingresar por la siguiente ruta:

- Ingrese en su navegador la dirección: www.shd.gov.co
- Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- Seleccione la opción “Marco Fiscal y supuestos macro”
- Seleccione la opción “Supuestos Macroeconómicos”

En caso de que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA**



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

publicará oportunamente para que las entidades, a su vez, realicen las actualizaciones necesarias en su programación presupuestal.

Ahora bien, para programación presupuestal se deben tener presentes las siguientes indicaciones;

- La inversión debe plantearse en el contexto de la eficiencia del gasto enfatizando en la provisión de bienes y servicios que demanda la población, y restringiendo la inversión en proyectos de fortalecimiento institucional.
- Las entidades Distritales deben priorizar la asignación de recursos para la atención de poblaciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, entre otros:
 - Grupos étnicos, en especial se debe garantizar la apropiación necesaria para la realización de las acciones acordadas en los procesos de concertación efectuados en el marco del artículo 66 de Acuerdo 761 de 2020
 - Juventud³ según lo indicado en el artículo 15 de Acuerdo Distrital 672 de 2017.⁴
 - Niñas, Niños y Adolescentes.
- De igual manera tener en cuenta como prioridad la reactivación económica y el rescate social.
- En lo referente a los trazadores presupuestales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 761 de 2020, las entidades deberán hacer la programación de los recursos para los gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos en las guías y circulares expedidas para tal fin.
- Se deben priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*". Así mismo, se deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor – Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
- Los saldos de convenios celebrados entre entidades distritales programados o incorporados por ajuste presupuestal en 2022, que no se alcancen a comprometer

³ Por el cual se establecen los lineamientos para la actualización de la Política de Juventud del Distrito Capital, se deroga el Acuerdo 159 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

⁴ ARTÍCULO 15° Asignación presupuestal y financiación. La Administración Distrital, a través de los sectores y entidades corresponsables de temas de juventudes en la ciudad, y en concordancia con el principio de eficiencia en la gestión administrativa; programará y garantizará los recursos suficientes y con carácter diferenciado para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

en su totalidad en esta vigencia, deberán proyectarse en la entidad receptora de los recursos e incorporarse en su Plan Financiero 2023 como Recursos del Balance, en el caso de los Establecimientos Públicos. Por su lado, las entidades de la Administración Central receptoras de los recursos deberán informarlos en las mesas de inversión para su correspondiente programación en el plan financiero de la Administración Central. Lo anterior, no sin antes revisar la pertinencia de su incorporación de acuerdo con las condiciones contractuales y requerimientos de la entidad.

- Para la incorporación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de un nuevo proyecto de inversión, las entidades deberán enviar a la Dirección Distrital de Presupuesto, copia de la ficha de estadísticas básicas de inversión distrital EBI-D y la formulación del proyecto realizado bajo la Metodología General Ajustada del DNP, el cual debe estar transferido al SUIFP-Territorio como medio de validación para su incorporación en el Sistema de Información Presupuestal, solicitando la creación de los elementos PEP correspondientes y la respectiva asociación de las posiciones presupuestales⁵ que se requieran.
- Se reitera que las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación no se harán responsables por la información que, en cumplimiento del cronograma de programación, sea enviada por las entidades en fechas posteriores a las aquí establecidas.
- Todas las cifras para la programación, presupuestal deberán reportarse y registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos a miles, por lo cual los valores menores a \$500 se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a \$500 al valor superior.
- Para el pago de indemnizaciones en dinero, las entidades que estén atendiendo procesos de vinculación mediante concursos de carrera administrativa evaluarán la necesidad de programar recursos en el rubro de "Indemnización por vacaciones" observando el comportamiento de la ejecución durante lo corrido de la vigencia 2022, en caso de presentarse saldos no ejecutados dichos recursos no podrán ser contracreditados.

El rubro "Sentencias", solo se podrá programar para procesos que cuenten con fallos judiciales o en su defecto los calificados con alta probabilidad de exigencia, para los demás casos se deberá surtir el traslado presupuestal cuando sea exigible su pago.

- En lo que corresponde a la programación de los gastos asociados a los servicios TIC, las entidades distritales deberán atender lo establecido en el Acuerdo 001 de 2019 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Comisión Distrital de Sistemas – CDS, expedido por la Comisión Distrital de Sistemas.

⁵ Anteriormente denominado concepto de gasto.





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004 ***17 DE JUNIO DE 2022***

Para disponer de la apropiación inicial 2023, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá realizar el registro de información detallada a nivel de rubro afectable en el Sistema de Información Presupuestal con fecha máxima el 16 de diciembre de 2022. Adicionalmente cumplir con las fechas definidas en el cronograma previas a la comunicación de la cuota global de gasto.

2.2. FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la presentación de la información de Programación Presupuestal 2023 se deberán tener en cuenta los formatos que ha establecido la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, los cuales se encuentran publicados en la sede electrónica de la entidad, opción Economía y Finanzas / Presupuesto y ejecución / Formatos e Instructivos, o se pueden consultar con el profesional de la Dirección que asesora a la entidad, quien informará lo pertinente.

Los formatos en Word o Excel diligenciados deben ser enviados por correo electrónico, al funcionario de la Dirección Distrital de Presupuesto encargado de asesorar a la Entidad Distrital.

CAPITULO 3. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

Para la programación del Presupuesto 2023 se evaluarán los siguientes aspectos:

- Análisis de Gasto Recurrente.
- El cumplimiento de las metas y resultados establecidos para los indicadores del PMR, por Entidad.
- La Secretaría Distrital de Hacienda continuará trabajando junto con las entidades distritales en el ajuste de la estructura PMR de tal forma que se constituya en la herramienta para mejorar la eficiencia del gasto.

A continuación, se relacionan las mediciones y los análisis que adelantará la SDH sobre la eficiencia en el gasto:

- Eficiencia: Relación del insumo presupuestal con el producto o el resultado
- Es importante saber no sólo cuánto se produce, sino también cuánto cuesta producirlo
- Comparar diferentes enfoques en la generación de productos o resultados
- Informe de ejecución de reservas donde se sustente el plan de pagos y los resultados obtenidos a 30 de septiembre
- Evaluaciones de gasto público realizadas por las entidades que no impliquen incurrir en gastos adicionales⁶

⁶ Las entidades deberán desarrollar y utilizar evaluaciones de resultados. La Secretaría de Hacienda realizará sus propias evaluaciones, con focalización en la elevación de la eficiencia y de la sostenibilidad del gasto público, y utilizará las evaluaciones de las entidades que contribuyan a mejorar la calidad del gasto.

CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

La programación de los proyectos de inversión deberá aplicar los criterios de Calidad de Gasto público: grado de distribución territorial, trazabilidad, progresividad y nivel de satisfacción ciudadana con el resultado, atendiendo lo establecido en artículo 36 del Acuerdo 761 de 2020: *"Calidad del Gasto. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por calidad del gasto aquel que se realiza aplicando los criterios que lo hacen más eficiente, eficaz y efectivo, con el objetivo de generar un impacto positivo sobre la calidad de vida de la población. Para elevar la calidad del gasto, la administración distrital, fortalecerá los mecanismos de planificación y programación presupuestaria, a través, entre otros, de la herramienta Productos, Indicadores, Metas y Resultados – PMR."*

- Los gastos deberán programarse considerando los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad⁷, racionalidad en el gasto y los productos a entregar.

Cada entidad deberá remitir en el Anteproyecto de Presupuesto 2023, la información estratégica que le permita a la Dirección Distrital de Presupuesto analizar el gasto público ejecutado por cada una de las entidades, incluyendo los siguientes elementos de información y análisis:

- Anexar el análisis de costo/beneficio de los proyectos de inversión. ¿Cuáles de estos proyectos se propone replantear o usar en la reactivación económica?
- Determine el monto del presupuesto de la entidad, después de financiar su gasto inflexible, para destinarlo a las prioridades de servicios o productos de su sector a la luz de las metas del Plan de Desarrollo.
- ¿Cuáles actividades o programas llevan implícito riesgo presupuestal, entendido como la demanda de recursos adicionales para el 2023? ¿Cómo propone la entidad mitigar este riesgo? ¿Cuáles ahorros se plantea la entidad?

Igualmente, es necesario que las entidades incluyan un capítulo en el anteproyecto dedicado a la revisión del inventario de obras inconclusas y análisis costo-beneficio de su terminación física.

CAPÍTULO 4. VIGENCIAS FUTURAS

Programar prioritariamente los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos a través de la autorización de vigencias futuras de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003⁸ para las autorizaciones otorgadas por el Concejo de Bogotá, el artículo 143^{9o} de la Ley 1421 de 1993, adicionado por el

⁷ Normas vigentes: Decreto 492 del 15 de agosto de 2019. Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004 **17 DE JUNIO DE 2022**

artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, para las autorizaciones otorgadas por el CONFIS Distrital, la Ley 1483 de 2011⁹ y la Ley 1508 de 2012¹⁰ modificada por la Ley 1955 de 2019¹¹.

En 2023 por ser el último año de gobierno, sólo se podrán tramitar vigencias futuras de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica, o los que cuenten con cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o la última doceava del Sistema General de Participaciones, así como para proyectos de Asociación Público – Privada priorizando la articulación de las entidades distritales en marco del cumplimiento de las obras de importancia estratégica, determinadas por la Administración Distrital en la Directiva 001 de 2022: Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual y Circular Externa No. DDP-000003 de 2022, en “Economía y Finanzas”.

Es importante que la programación de los recursos de las Vigencias Futuras 2023 se detalle en cada una de las plantillas dispuestas para dicho fin en el Sistema de Información Presupuestal administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

CAPÍTULO 5. AUSTERIDAD

En virtud del Acuerdo 719 de 2018 y el Decreto 492 de 2019, la administración distrital debe presentar un plan en donde se establezcan compromisos y metas en materia de austeridad en el Gasto de Funcionamiento, por lo tanto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual presentarán a la Secretaría Distrital de Hacienda, un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2023 y adicionalmente un informe con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto, con corte a 30 de septiembre de 2022, esta información será entregada con el anteproyecto de Presupuesto.

Los rubros asociados a bienes y servicios se deberán programar con un incremento de máximo del IPC estimado para el cierre de 2022, menos un punto básico, salvo aquellas excepciones debidamente estudiadas y justificadas. Las entidades deberán cumplir con las siguientes directrices para la programación 2023, orientadas a optimizar el uso de los recursos:

- Cumplir a cabalidad con el Plan Anual de Adquisiciones que sustentó la programación de los gastos de funcionamiento. Los ajustes a dicho plan sólo se permitirán con la orientación hacia la disminución de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.
- La planeación y ejecución del gasto deberá ajustarse a la realidad de las necesidades mínimas esenciales que requiera la operación de cada entidad, evitando de manera radical todo gasto innecesario o no prioritario; es decir, se deben realizar proyecciones de gastos ajustadas a los mínimos requeridos.

⁹ Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

¹⁰ Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

- Al interior de cada sector de la administración se promoverá la realización de compras o contrataciones conjuntas, con el objeto de obtener economías de escala y optimizar la relación costo-beneficio. Para ello, las áreas financieras, administrativas y jurídicas de cada sector deberán unificar criterios y elaborar los términos de referencia que faciliten el suministro de bienes y servicios.
- Cada entidad deberá verificar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los rubros presupuestales que tienen posibilidad de aplicar criterios de austeridad.

Es importante considerar que existen rubros sobre los cuales no es factible generar ahorros, porque el cálculo está sujeto a valores dados por otras disposiciones, tal es el caso de los gastos en vigilancia y seguros, entre otros.

Los rubros que se consideren para el cálculo del ahorro deben tener como fuente de financiación recursos del distrito o administrados de libre destinación.

CAPÍTULO 6.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2023

ITEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
1	Enviar la información de las obligaciones contingentes generadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos, a la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda.	Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y Ente Autónomo Universitario	A más tardar el 1 de julio de 2022
2	Actualizar en el sistema de información presupuestal módulo plantas de personal el detalle de la planta de personal vigente con corte 31 de mayo de 2022. Realizar las proyecciones de plantas de personal considerando que el Plan de Cuentas presupuestal establece dos tipos: i) Planta de personal permanente ii) Personal supernumerario y planta temporal.	Entidades Distritales	A más tardar el 8 de julio de 2022
3	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal la ejecución a 31 de diciembre de 2021 en la versión 99 de bienes y servicios, de acuerdo con lo indicado en el manual que se encuentra publicado en la sede electrónica de la entidad.	Entidades Distritales	A más tardar el 15 de julio de 2022
4	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal las estimaciones del plan financiero de recursos administrados 2023, y remitir con el respectivo documento de justificación a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto.	Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y Ente Autónomo Universitario	A más tardar el 22 de julio de 2022





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
5	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal la proyección a 31 de diciembre de 2022 en la versión 98 de bienes y servicios, de acuerdo con lo indicado en el manual que se encuentra publicado en la sede electrónica de la entidad.	Entidades	A más tardar el 29 de julio de 2022
6	Realizar reuniones de trabajo para revisar la programación de gastos de funcionamiento. El cronograma será remitido posteriormente por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.	Secretaría Distrital de Hacienda y Entidades	Entre el 1 y el 12 de agosto de 2022
7	Enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, el informe y análisis de la ejecución y saldos de los recursos depositados en los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos, constituidos con recursos del Distrito con corte a 31 de julio de 2022 o en su defecto informar que no tienen constituidos.	Entidades Distritales	A más tardar el 12 de agosto de 2022
8	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal, adquisición de bienes y servicios versión 01, y servicio a la deuda, de acuerdo con las mesas de trabajo de programación 2023. Verificar en el Sistema de Información Presupuestal, las proyecciones de los gastos de personal de acuerdo con las mesas de trabajo.	Entidades	A más tardar el 26 de agosto de 2022
9	Enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión, presentación en PowerPoint con la programación de inversión 2023. Se anexa formato con los aspectos mínimos que deben tener en cuenta para la presentación.	Entidades	Agosto 31 2022
10	Los elementos PEP para 2023 serán los que la entidad viene utilizando en la vigencia 2022, salvo que el código del producto MGA que hace parte de su codificación no se encuentren habilitados para el nivel territorial o sector solicitante, caso en el cual la entidad deberá solicitar la creación del respectivo PEP, previa consulta del catálogo de productos vigente en https://www.dnp.gov.co/NuevaMGA/Paginas/Ayuda-de-la-MGA.aspx , teniendo en cuenta que la elección del producto MGA corresponda al nivel territorial y a su sector.	Entidades	Septiembre 01 de 2022
11	Las entidades deberán enviar la asociación de Pospres y fondos y producto MGA, a cada programa, según formato adjunto y de acuerdo con los listados de datos maestros publicados en la sede electrónica de la entidad.	Entidades	Septiembre 01 de 2022
12	Desarrollar reuniones para la programación de gastos de inversión y revisión del avance de las metas del PDD. El cronograma será remitido posteriormente por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión.	Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación y Entidades que, en el marco estratégico de asignación, se	Septiembre de 2022





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
		consideren necesarias	
13	Presentar el plan financiero de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y Ente Autónomo Universitario, para aprobación del CONFIS Distrital.	Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación	Septiembre de 2022
14	Comunicar cuota global de gasto, junto con las fuentes de financiamiento, aprobadas en CONFIS, que contendrán las prioridades definidas por la Alcaldesa Mayor; previa incorporación en el Sistema de Información Presupuestal de los montos de inversión por entidad.	Secretaría Distrital de Hacienda	Última semana de septiembre de 2022
15	Registrar en el Sistema de Información Presupuestal detallado por fondos y pospres, y en SEGPLAN, la información de los proyectos de inversión y metas del plan de desarrollo correspondientes a los recursos comunicados en la cuota.	Entidades y Profesionales de la DDP	Entre el 3 y el 10 de octubre de 2022
16	Registrar la programación de los objetivos, los productos de la entidad, indicadores, metas y recursos para la vigencia 2023 en el Sistema de Información Presupuestal, según metodología establecida. Si eventualmente la cuota se modifica, se deberán realizar los ajustes correspondientes en los aplicativos de la SDH y SDP.	Entidades: responsables de Planeación	Entre el 3 y el 21 de octubre de 2022
17	Registrar en las Herramientas de Información dispuestas por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación (SEGPLAN) los recursos asociados a los trazadores presupuestales según corresponda.	Entidades	Entre el 3 y el 21 de octubre de 2022
18	<p>Enviar y radicar en las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación el <u>anteproyecto</u> de presupuesto 2023 que incluye la programación que financia los <u>procesos de contratación en curso PCC (inversión)</u>, para lo cual se debe anexar el acto de apertura de la licitación, concurso de méritos, invitación pública, según la modalidad de selección establecida en el Estatuto General de Contratación o una certificación de la Junta de Plan de Adquisiciones, CDP con la respectiva fuente de financiación e identificados como un recurso del balance, y la programación de <u>pasivos exigibles</u> cuya fuente de financiación sea de destinación específica (incluido cupo de endeudamiento), debidamente justificados.</p> <p>Se debe incorporar un capítulo con los recursos destinados a la reactivación económica, las nuevas inversiones y la identificación de los empleos generados con las inversiones planteadas.</p> <p>Una vez aprobados los PCC y pasivos exigibles, se deberán</p>	Entidades	11 de octubre 2022

www.haciendabogota.gov.co

Carretera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

ÍTEM No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
	<p>registrar en el Sistema de Información Presupuestal detallando por fondo y pospre, como también realizar la actualización de las aprobaciones en el sistema de Planeación SEGPLAN.</p> <p>Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2023 y adicionalmente un informe con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto, con corte a 30 de septiembre de 2022.</p> <p>Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación tomarán solamente la información reportada en los anteproyectos radicados en la fecha establecida en este cronograma.</p>		
19	Enviar como anexo del anteproyecto de presupuesto el detalle de la ejecución con corte a 30 de septiembre y proyectado a 31 de diciembre de 2022 y los recursos estimados para 2023 para la atención a primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, atención a víctimas y población en situación de desplazamiento.	Entidades	14 de octubre de 2022
20	Informe de ejecución de logros y resultados PMR, desagregados por localidades, con corte a 30 de septiembre.	Entidades	14 de octubre de 2022
21	Aprobar por parte del CONFIS Distrital y del Consejo de Gobierno el anteproyecto de presupuesto vigencia 2023 y el superávit primario.	Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación	21 de octubre de 2022
22	Presentar el proyecto de presupuesto al Concejo de Bogotá.	Secretaría Distrital de Hacienda	Tres primeros días de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022
23	Expedir el decreto de liquidación del presupuesto.	Alcaldesa Mayor Secretaría Distrital de Hacienda	Diciembre de 2022

En caso de presentarse modificaciones en el cronograma previsto en la presente Circular Conjunta, serán comunicados oportunamente por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONTACTOS

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 339 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

- En caso de cualquier inquietud o duda en el proceso de Programación Presupuestal 2023 en cada una de sus actividades, por favor dirigirse al Profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda que asesora la entidad.
- En caso de cualquier inquietud o duda en el proceso del SEGPLAN, por favor dirigirse al Profesional de la Secretaría Distrital de Planeación- Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión, que asesora a la entidad.
- Las inquietudes frente a la herramienta de Productos, Metas y Resultados – PMR, pueden ser dirigidas a la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal al correo electrónico PMR_bogdata@shd.gov.co.
- La atención y asesoría del Sistema de Información Presupuestal administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda se efectúa a través de los Administradores del Sistema- Subdirección Gestión de la Información Presupuestal, correo electrónico: presupuesto_bogdata@shd.gov.co.
- En caso de cualquier falla de conexión a través de la intranet o falla técnica del Sistema de Información Presupuestal pueden enviar correo electrónico a soporte_tecnico@shd.gov.co y/o comunicarse al teléfono 3385555.

De manera especial agradecemos la atención a los tiempos establecidos en la presente circular, que permitirán cumplir efectivamente esta etapa del proceso presupuestal. Como siempre estaremos muy prestos a solucionar con diligencia las dudas que se les puedan presentar.



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co



MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación
mmjaramillo@sdp.gov.co

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez I- Subsecretario Técnico SDH	<small>JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ</small>	<small>Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ</small>	
	Martha Cecilia García Buitrago - Directora Distrital de Presupuesto SDH			<small>Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO</small>
	Pedro Antonio Bejarano - Subsecretario de Planeación de la Inversión SDP	<small>Pedro Antonio Bejarano</small>		
	Jhon Manuel Parra Mora - Director de Programación y Seguimiento a la Inversión SDP	<small>Jhon Manuel Parra Mora</small>		



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000004
17 DE JUNIO DE 2022

Revisado por:	Jacqueline Andrade Zapata - Subdirectora de Infraestructura y Localidades
	Jose Vicente Castro Torres - Subdirector de Finanzas Distritales
	Adriana Lucía Navarro Vargas - Subdirectora Gestión de la Información Presupuestal
	Luz Helena Rodríguez González- Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal
	Omar Aldemar Pedraza- Subdirección de Desarrollo Social
	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Asesor Dirección Distrital de Presupuesto

